

Señora Directora

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente NC2020/0001997

Asunto: Solicitud de patente para: ARTÍCULO HIGIÉNICO DESECHABLE CON
BARRERAS LATERALES PARA LÍQUIDOS

Solicitante: Essity Hygiene and Health Aktiebolag

Fecha de solicitud: 25 de feb de 2020

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio **11811**, notificado el 27 de Julio de 2021.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad apporto un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 17 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. Se eliminan las Reivindicaciones 2 y 3.
2. Se incluyen las características de las antiguas Reivindicaciones 2 y 3 en la Reivindicación 1.
3. Se realizaron las siguientes modificaciones en la nueva Reivindicación 17 (antigua Reivindicación 19):
 - Siguiendo la amable sugerencia del Examinador se redacta la Reivindicación especificando los pasos del método.
 - Se reemplazan las siguientes expresiones: *“comprendiendo el método una etapa de impresión mediante la cual se imprime”* y *“caracterizado porque mediante tal etapa de impresión se imprimen”* por el verbo *“imprimir”*.
4. Todas las reivindicaciones, así como sus relaciones de dependencia, fueron reenumeradas de acuerdo con los cambios anteriormente mencionados.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA NO INVENCION

Respecto a la afirmación realizada por el Examinador de no considerar el artículo reclamado como una invención, respetuosamente difiero de tal afirmación, ya que la presente invención se refiere a un artículo higiénico desechable con barreras laterales para líquidos, que reducen las fugas en los bordes laterales y que puede fabricarse en un proceso de fabricación relativamente simple. [Pág 1, líneas 30 a 31]. También se especifica en la descripción que el funcionamiento adecuado de tales barreras laterales de líquido depende en gran medida del posicionamiento del artículo de higiene [Pág 1, líneas 23 a 26].

Por lo tanto, el problema planteado por la presente solicitud, y resuelto por el artículo de higiene desechable reivindicado, se puede formular más adecuadamente de la siguiente forma: *¿Cómo proporcionar un artículo de higiene con un alto nivel de seguridad contra fugas que sea de construcción simple y fácil de colocar correctamente?* A lo cual, el artículo reclamado proporciona barreras laterales para líquidos en combinación con indicaciones de color situadas a lo largo, de forma que indican dónde doblar el artículo, permitiendo al usuario colocar correctamente el artículo sobre una prenda durante el uso y, por extensión, reduciendo el riesgo de fugas en el borde lateral. De esta manera, el artículo reclamado no corresponde simplemente a una forma de presentar información como lo señala el Examinador, sino la solución a un problema técnico a través de un artículo higiénico con características estructurales específicas como las que se detallan en la Reivindicación 1 de la presente solicitud.

Adicionalmente, ya que las indicaciones de color se imprimen en un lado de la hoja superior que mira hacia la prenda, el artículo reclamado facilita la fabricación ya que se pueden evitar pasos de impresión separados, y de paso se evita el contacto directo del color o los colores con el usuario.

III. EN CUANTO A LAS REIVINDICACIONES

Respecto a la combinación de categorías de la Reivindicación 19, llamo la atención del Examinador al Capítulo Reivindicatorio Modificado, en el cual siguiendo la amable

sugerencia del Examinador se redactó la Reivindicación 19 especificando únicamente pasos del método. Por lo cual considero que dicha objeción debe ser considerada como superada.

IV. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador considera el siguiente documento como relevante en la evaluación de patentabilidad de la presente invención:

Número	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	EP1842512	“Feminine hygienic article with wavy pattern”	10 de octubre de 2007

V. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NOVEDAD

En relación con la novedad, respetuosamente difiero de la opinión del Examinador. Con el fin de demostrar la novedad de la presente invención, a continuación, expongo cómo el arte previo citado por el Examinador no afecta la novedad de la invención como se reclama en el Capítulo Reivindicatorio adjunto:

Primero que todo, quisiera señalar que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto al presente memorial, aclara específicamente que el artículo higiénico desechable comprende barreras laterales para líquidos colocadas substancialmente a lo largo de bordes longitudinales del núcleo absorbente y provistas para reducir fuga de borde lateral; y que dichas indicaciones de color se encuentran impresas, quedando en la superficie que mira a la prenda de vestir.

En comparación, D1 se refiere a artículos de higiene femenina con una superficie orientada al cuerpo que está provista de un patrón ondulado en relieve y un patrón ondulado sin relieve. En particular, D1 establece que el patrón ondulado sin relieve puede ser un patrón de color, por ejemplo, en forma de una o más líneas de color impresas en el artículo directamente en la superficie que mira hacia el cuerpo, o posiblemente en una capa subyacente si el color es visible por transparencia a través de las capas superpuestas (Párrs. [0027] y [0028]). Sin embargo, no existe una descripción clara e inequívoca de que se imprima una primera indicación de color en un área de absorción del artículo entre las

partes del borde longitudinal de la hoja superior para indicar un área de humectación al usuario, como se reclama en la presente invención.

Es más, D1 difiere fundamentalmente en la construcción del artículo de higiene reivindicado al menos porque no menciona o sugiere proporcionar barreras laterales de líquido a lo largo de los bordes longitudinales del núcleo absorbente. Por consiguiente, como una consecuencia adicional de esta deficiencia, no se puede decir que D1 enseñe o sugiera las segundas indicaciones coloreadas que se proporcionan para indicar la presencia de tales barreras laterales para líquidos, que reducen el riesgo de fugas en el borde lateral.

Ahora bien, de acuerdo con la Guía de la SIC, las invenciones revisten de novedad cuando la invención reivindicada no es idéntica a lo revelado en el estado de la técnica.¹ Así mismo, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha declarado que, en cuanto a la divulgación de una invención en el arte previo como afectación de la novedad de una invención,

“(...) esta divulgación debe ser detallada y, en todo caso, suficiente para que una persona del oficio pueda utilizar esa información para ejecutar o explotar la invención”².

En este caso, es claro que D1 no revela todas y cada una de las características técnicas esenciales de las Reivindicaciones independientes 1 y 17, de manera que se reconoce su novedad. De manera similar, las Reivindicaciones 2 a 16, dependientes de la Reivindicación 1, también contienen los elementos característicos esenciales que separan la materia de la presente solicitud del arte previo citado por el Examinador. Por lo tanto, estas también deben ser consideradas novedosas en relación con D1.

VI. PETICIÓN

Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

¹ Superintendencia de Industria y Comercio, Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad (Bogotá, Colombia, 2014). Sección 2.12.

² Ver proceso 06-IP-89 <http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/Procesos/209-IP-2005.doc> y proceso 36-IP-2004 <http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/30jul04/ca36-04.htm>

VII. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 17 reivindicaciones;
2. Pago en línea por concepto de modificaciones voluntarias;

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908